



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

Num. Int. 23915 Aprueba Convenio de Transferencia de recursos de Obra Detonante Conservación Ciclovía Las Raíces, Sierra Nevada del Programa para Pequeñas Localidades, Comuna de Lonquimay.

TEMUCO, 30 DIC. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 11991

VISTOS:

- a) El **Decreto Supremo Nº 39** de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades.
- b) La **Resolución Exenta Nº 1024** de fecha 12/08/2022 del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que llama a la formulación de propuestas para la ejecución del programa para Pequeñas Localidades, de acuerdo con el decreto indicado en el visto a), y su modificación, aprobada mediante Resolución Exenta Nº 1232 de 21/09/2022.
- c) La **Resolución Exenta Nº 1017** de fecha 24/10/2022 del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la selección de las localidades a intervenir dentro del marco del Programa para Pequeñas Localidades y sanciona la selección del Sistema de Localidades de Lonquimay - **Icalma**, de la comuna de **Lonquimay**.
- d) La **Resolución Exenta Nº 1327** de fecha 30/11/2022 de Seremi de V y U Región de la Araucanía, que aprueba el convenio de cooperación del programa para Pequeñas Localidades, Sistema de Localidades de Lonquimay - **Icalma**, de la comuna de **Lonquimay**.
- e) La **Resolución Exenta Nº 1300** de fecha 28/11/2022 de la Seremi de V y U Región de la Araucanía, que aprueba convenio de implementación Primer Año PPL entre dicha SEREMI y la Municipalidad de **Lonquimay**;
- f) La **Resolución Exenta Nº 1278** de fecha 31/10/2023 de la Seremi de V y U Región de la Araucanía, que aprueba convenio de implementación Segundo Año PPL entre dicha SEREMI y la Municipalidad de **Lonquimay**;
- g) La **Resolución Exenta Nº 01338** de fecha 17/11/2023 de la Seremi de V y U Región de la Araucanía, que aprueba modificación de convenio de implementación Años 1 y 2 PPL entre dicha SEREMI y la Municipalidad de **Lonquimay**;
- h) La **Resolución Exenta Nº 1195** de fecha 24/10/2024, de la Seremi de V y U Región de la Araucanía, que modifica el convenio de implementación para los años 2, 3, 4 y 4 suscrito, por esta SEREMI y la Municipalidad de **Lonquimay**;
- i) La **Resolución Exenta Nº 322** de fecha 16/04/2024 de Seremi de V y U Región de la Araucanía, que aprueba El Plan de Desarrollo Sistema de Localidades de Lonquimay - **Icalma**, de la comuna de **Lonquimay**.
- j) El **Decreto Nº 1727** de fecha 15/12/2025 de la Dipres que identifica los recursos del Ministerio de Vivienda para el Programa para Pequeñas Localidades con cargo al presupuesto del SERVIU Región de La Araucanía del año 2025.
- k) La Resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos al citado control de legalidad;
- l) El D.L. Nº 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. Nº 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- m) El Decreto Exento RA 272/45/2025 de 10/09/2025, registrada por la CGR con la misma fecha, que renueva el nombramiento a don José Luis Sepúlveda Soza, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de la Araucanía, a contar del 02/09/2025 y hasta el 02/09/2028;
- n) La resolución Exenta Nº11496 de fecha 18 de diciembre de 2025 que autoriza feriado legal al funcionario José Luis Sepúlveda Soza;

- o) La Resolución TRA N° 272/34/2025 de fecha 15/09/2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que nombra a don Marco Antonio Seguel Reyes, Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Región de la Araucanía a contar del 18/08/2025;
- p) El Decreto Exento N° 272/3/2022 de fecha 14 de enero de 2022 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece orden de subrogación para el cargo de Director del SERVIU Región de la Araucanía en caso de ausencia del titular por cualquier motivo, designando como primer Subrogante a don Marco Antonio Seguel Reyes, Jefe del Departamento Administración y Finanzas;

CONSIDERANDO:

- 1. Que es necesario la transferencia de los recursos al municipio para la ejecución de la "Obra Detonante" denominada "Conservación Ciclovía Las Raíces, tramo Sierra Nevada - **Lonquimay**";
Dicto la siguiente Resolución

R E S O L U C I Ó N:

- 1. **APRUEBESE** el Convenio de Ejecución y Transferencia de recursos entre Municipalidad de **Lonquimay** y SERVIU Araucanía en el marco del Programa para Pequeñas Localidades, suscrito con fecha 16 de diciembre del 2025, que a continuación se transcribe:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES
OBRA DETONANTE SIERRA NEVADA**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Y
MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY**

En Temuco, a 16 de diciembre de 2025, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en adelante el “**SERVIU ARAUCANÍA**”, representado según se acreditará por su Director, don José Luis Sepúlveda Soza, chileno, Cédula nacional de identidad N° 9.898.714-2, ambos domiciliados en calle O’Higgins # 830, comuna de Temuco; y la **MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY**, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**” o “**LA ENTIDAD RECEPTORA**”, representada, según se acreditará, por su Alcalde don Eduardo Andrés Yáñez Rivas, chileno, Cédula nacional de identidad N° 19.655.522-6 ambos domiciliados en calle Bernardo O’Higgins # 1320, comuna de Lonquimay, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: En agosto de 2022, mediante Res. Ex N° 1024, modificada mediante Res Ex. N° 1232 de fecha 21 de septiembre de 2022, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo llama a la formulación de propuestas para la ejecución del programa para Pequeñas Localidades, en adelante, el “Programa”, que tiene por objeto mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 39 (V y U) de 2015, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades, y sus modificaciones. El sistema de localidades Lonquimay – Icalma – Sierra Nevada, en la Región de La Araucanía, ha sido seleccionada para la implementación del citado Programa, mediante Resolución Exenta N°1017 de fecha 24 de octubre de 2022, conforme a lo establecido en el artículo 4° del DS N°39, de (V. y U.), de 2016.

SEGUNDO: El referido programa, considera la elaboración, desarrollo e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, que determinará una cartera de proyectos para el sistema de localidades. Durante su elaboración, desarrollo e implementación, el Plan deberá incorporar a los actores representantes de las organizaciones del sistema de localidades, a través de su mesa de actores locales, mediante instancias de participación ciudadana, a fin de generar alianzas estratégicas, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 322 de fecha 16 de abril de 2024, además en consecuencia, y para poner en marcha el Convenio de Cooperación suscrito entre SEREMI MINVU y Municipalidad de Lonquimay de fecha 15 de noviembre de 2022, el cual fue sancionado mediante Resolución Exenta N° 1327 de 30 de noviembre de 2022, es necesario transferir al Municipio los recursos que permitan ejecutar la obra detonante denominada “**Conservación Ciclovía Las Raíces, tramo Sierra Nevada - Lonquimay**” Código BIP 40055604-0, priorizada en dicho plan.

DPR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/BGK1L2-272>

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución de la obra singularizada en la cláusula precedente, la Municipalidad se obliga a ejecutar íntegramente la obra **“Conservación Ciclovía Las Raíces, tramo Sierra Nevada - Lonquimay”**, comuna de Lonquimay, de acuerdo con el diseño desarrollado por el municipio y aprobado por SERVIU Araucanía. El Municipio será responsable de velar que este proyecto cumpla con todas las normativas vigentes respecto a su diseño y ejecución, además se hará cargo de su correcta ejecución. Cualquier modificación técnica del proyecto original, sin importar su magnitud, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del SERVIU Región de la Araucanía.

Así mismo deberá:

- a) Inspeccionar Técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de la obra.
- b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con tercero, cláusulas de garantía, equivalente a 5% del monto del contrato; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de la obra encomendada.
- c) Obtener la recepción final de la obra encomendada y dar cuenta del cierre de las obras al SERVIU.
- d) Incluir en el contrato de obra una cláusula que permita reconocer las funciones del supervisor de obras SERVIU, en cuanto a dejar constancias de observaciones en el libro de obras, sin perjuicio de la validez de la inspección técnica de obras ratificada por el Municipio.
- e) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del D.S. N°85, de 2007, de V y U, que aprueba el nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra.
- f) Iniciar dentro del plazo de **90 días corridos**, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el proceso de licitación correspondiente.
- g) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en el presente Convenio.

CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá de acuerdo con el siguiente detalle:

“Conservación Ciclovía Las Raíces, tramo Sierra Nevada - Lonquimay”

Plan de Gestión de Obras: **\$204.000.000.-** (doscientos cuatro millones de pesos)

Asistencia Técnica: **\$9.500.000.-** (nueve millones quinientos mil pesos)

Gastos Administrativos: **\$300.000.-** (trescientos mil pesos)

Dicha transferencia se materializará en una cuota, una vez se encuentre totalmente tramitado el presente convenio.

Monto total a transferir \$ 213.800.000.- (doscientos trece millones ochocientos mil pesos)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/BGK1L2-272>

Los recursos señalados se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación 106, de la partida 18, capítulo 29, programa 01, que permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del mencionado Programa para Pequeñas Localidades.

Se deja constancia que, a la fecha de firma de este convenio, la Municipalidad de Lonquimay, se encuentra con las rendiciones de cuentas, con el SERVIU Región de La Araucanía, al día, lo que se encuentra acreditado mediante correo electrónico del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio, de fecha 17/12/2025.

QUINTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento De Transferencias y Rendición de Cuentas, actualizado mediante Res Ex 2114 de 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el Procedimiento De Revisión de Rendición de Cuentas v2, aprobado mediante Res Ex 308 de 26 de enero de 2024, del Serviu Región de La Araucanía adjuntos al presente convenio, y que forman parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá:

- a) Remitir al SERVIU el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la municipalidad, antes del día 15 del mes siguiente.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar antes del día 15 del mes siguiente al mes informado, mediante plataforma SISREC de la Contraloría General de la República.
- c) La rendición mensual que confeccione la municipalidad deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

En caso de que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo con la letra b) de la presente cláusula.

SEXTO: La MUNICIPALIDAD exigirá las garantías necesarias, tomadas a su nombre y quedando bajo su custodia, para caucionar tanto el fiel cumplimiento del contrato por parte del contratista adjudicado, como la buena ejecución de las obras; y en general podrá exigir todas la herramientas que la unidad técnica de la entidad licitante consideren necesarias, con tal de precaver cualquier situación que perjudique la continuidad y la ejecución de la construcción del proyecto; lo anterior,



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/BGK1L2-272>

de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 121 del D.S. 661/24 del Ministerio de Hacienda, que regula la ley N 19.886, o a su propia normativa, si corresponde.

SEPTIMO: Será obligación del municipio incorporar a la SEREMI MINVU, a través del equipo Regional del Programa para Pequeñas Localidades, quien se encargará de coordinar con las distintas unidades dentro de la SEREMI y su contraparte SERVIU, en todas las etapas de gestión del presente convenio.

OCTAVO: Corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, se faculta a SERVIU, para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Se debe dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula Tercera, sin embargo y excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al plazo del convenio al SERVIU, que podrán ser otorgados, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DECIMO: Una vez tramitada totalmente la resolución de SERVIU ARAUCANÍA, que aprueba el presente Convenio y se encuentren disponibles los recursos, este transferirá al MUNICIPIO los recursos indicados en la cláusula cuarta. La vigencia del presente convenio será de **24 meses** desde la fecha de la resolución que apruebe el presente convenio.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio solo podrá ser revocado o modificado mediante acuerdo expreso entre las partes firmantes, o a solicitud formal de la MUNICIPALIDAD. En tal caso, la solicitud será evaluada por el SERVIU ARAUCANÍA, que determinará la procedencia o no de la modificación solicitada a través del correspondiente acto administrativo. En el caso de que SERVIU ARAUCANÍA sea la parte que necesita realizar dicha acción, informara a la MUNICIPALIDAD de manera formal y fundada antes de realizar dicha modificación.

Toda petición de modificación deberá presentarse por escrito y enviarse al domicilio indicado en la comparecencia de este documento, con una antelación mínima de 30 días corridos respecto a la



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/BGK1L2-272>

fecha de vencimiento del presente convenio. Asimismo, si existiesen motivos debidamente fundados, las partes podrán solicitar una prórroga, la cual será otorgada mediante resolución fundada del SERVIU ARAUCANÍA.

DECIMO SEGUNDO: Este convenio se firma ad-referéndum en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando una copia en poder de cada una de las partes y el tercero quedará en poder del equipo regional del Programa en la Seremi Minvu. Sus efectos comenzarán a contar de la fecha de la resolución exenta del SERVIU que lo apruebe.

DECIMO TERCERO: La personería de don José Luis Sepúlveda Soza, para representar al Serviu Región de La Araucanía, emana de del Decreto Exento RA 272/45/2025 de fecha 10/09/2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que prorroga el nombramiento en el cargo de Director del Serviu. La personería de don Eduardo Andrés Yáñez Rivas como Alcalde de la Municipalidad de Lonquimay, consta en Decreto Alcaldicio N° 2803, de fecha 06 de diciembre de 2024.



Firmado por:
Eduardo Andrés Yáñez Rivas
Alcalde
Fecha: 26-12-2025 17:40 CLT
Municipalidad de Lonquimay

EDUARDO ANDRÉS YÁÑEZ RIVAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY



JOSÉ LUIS SEPÚLVEDA SOZA
DIRECTOR

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



SFB/ECC/FAB



Vº Bº
D. JURÍDICO

DPR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/BGK1L2-272>

2. **TRANSFIÉRASE** a la Municipalidad de **Lonquimay** la cantidad de \$213.800.000.- (doscientos trece millones ochocientos mil pesos), al momento de suscribir el convenio de ejecución y transferencia.
3. Dicha transferencia se realizará una vez se encuentre totalmente tramitada la presente resolución, mediante transferencia electrónica al municipio de **Lonquimay**.
4. **IMPÚTESE** el gasto generado por la presente resolución al subtítulo 33, ítem 03, asignación 106 "Municipalidades para Pequeñas Localidades" del presupuesto vigente de la institución para el año 2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

MARCO SEGUEL REYES
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

FAB/CCC/SFB/MMO

DISTRIBUCIÓN:

- DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SERVIU LA ARAUCANÍA
- DEPTO. PROGRAMACIÓN Y CONTROL SERVIU LA ARAUCANÍA
- DEPTO. TÉCNICO SERVIU LA ARAUCANÍA
- OFICINA DE PROYECTOS URBANOS
- OFICINA DE PARTES